

## RED DE CIENTIFICOS ARGENTINOS EN SUIZA

### ESTATUTOS

#### **Artículo 1: CONSTITUCION**

En el marco del encuentro de científicos, investigadores y académicos residentes en Suiza realizado el 11 de noviembre de 2017 en la Residencia de la Embajada Argentina en Berna, Suiza, se constituyó la "Red de Científicos Argentinos residentes en Suiza", cuyo acrónimo es RCAS.

#### **Artículo 2: FORMA JURIDICA**

La RCAS es una agrupación de argentinos residentes en SUIZA sin personalidad jurídica. Esta agrupación está integrada por investigadores, científicos, académicos y profesionales argentinos cuyas actividades en Suiza se encuentran directamente relacionadas con la investigación científica y/o tecnológica.

#### **Artículo 3: MISION Y OBJETIVOS**

La RCAS es una agrupación apartidaria sin fines de lucro. No se distribuyen, ni directa ni indirectamente, fondos entre sus miembros y todas las entradas financieras, si las hubiere, serán integralmente utilizadas para desarrollar los objetivos de la red, a saber:

- I. Conectar a los científicos y tecnólogos argentinos residentes temporal o permanentemente en Suiza entre sí.
- II. Reforzar las relaciones existentes entre la comunidad científica argentina y la comunidad científica suiza.
- III. Constituir un canal de comunicación de inquietudes, proyectos y propuestas entre los científicos residentes en Suiza y las instituciones argentinas (CONICET, universidades, etc.).
- IV. Realizar proyectos que acerquen a los científicos residentes en el exterior a la sociedad civil Argentina.
- V. Fomentar el intercambio de recursos humanos entre Suiza y Argentina.

- VI. Crear una base de datos de proyectos y becas disponibles.
- VII. Identificar oportunidades y proyectos de cooperación con equipos de excelencia científica, siendo órganos asesores y/o generadores de propuestas de cooperación científica tecnológica bilateral y/o multilateral entre empresas argentinas y extranjeras, a partir de las experiencias de los diferentes miembros de las redes.
- VIII. Participar, colaborar y asesorar el desarrollo de conexiones interredes, Redes de Científicos Argentinos en el Exterior (RCAE).
- IX. Fortalecer los vínculos de los científicos argentinos residentes en Suiza con representantes de los organismos dedicados a la investigación y desarrollo tanto en Suiza como en Argentina.

#### **Artículo 4: IDIOMA OFICIAL**

La RCAS utilizara el español como el idioma oficial para la comunicación en las reuniones, actividades y eventos, a menos que los presentes acuerden uniformemente en otro idioma hablado en Suiza (inglés, francés, alemán, italiano). El sitio web debe estar en español y en cualquier otro idioma que la organización considere apropiado.

#### **Artículo 5: LOGOTIPO OFICIAL**

La RCAS ha adoptado un logotipo oficial de la organización que se utilizara tanto en toda comunicación online como en papelería y otros materiales promocionales según la RCAS lo considere oportuno.

#### **Artículo 6: DURACION**

La duración de la RCAS es indefinida y puede ser disuelta:

- I. Por resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación;
- II. Por deliberación con mayoría absoluta en Asamblea convocada en vía extraordinaria por el comité científico.

#### **Artículo 7: ADMISION**

La RCAS está integrada por argentinos mayores de edad que se desempeñen o que se hayan desempeñado como investigadores, científicos, académicos y tecnólogos y que

residan en Suiza. Para adherir a la agrupación es necesario enviar una solicitud de admisión vía la web <https://rcas.altervista.org/>, la cual estará sujeta a la aprobación de los Coordinadores de la Red. Los miembros deberán mantener sus datos de contacto actualizados, informando al Coordinador Técnico de eventuales cambios profesionales y/o de residencia. Las comunicaciones deben enviarse al email: [redraicessuiza@gmail.com](mailto:redraicessuiza@gmail.com). La participación es de carácter Ad Honorem, sin posibilidad de cobrar estipendio alguno por su participación.

Dichos integrantes no tendrán, por el hecho de pertenecer a la RCAS, vinculo laboral alguno con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCyT) ni con la Embajada de la Republica Argentina en Suiza.

### **Artículo 8: DERECHOS**

Todos los miembros de la RCAS, desde el momento de su admisión, gozan del derecho de participar en todas las reuniones que se realicen. También tienen derecho a ser incluidos, según la propia profesionalidad, especialidad o inclinación, en una de las siguientes comisiones:

- I. Ciencias Sociales y Humanidades
- II. Ciencias Biológicas y de la Salud
- III. Ciencias Básicas y Materiales

La creación de nuevas comisiones podrá ser propuesta por los miembros y estará sujeta al voto del comité científico.

### **Artículo 9: FINALIZACION DE MEMBRESIA**

Los miembros dejan de formar parte de la RCAS en los siguientes casos:

- I. Expulsión deliberada por la mayoría absoluta de las componentes del Comité Científico contra el miembro que cometa o haya cometido acciones reprobables y deshonorables dentro o fuera de la RCAS o que constituya, con su conducta, un obstáculo para el buen desempeño de la agrupación.
- II. Finalización de la residencia en Suiza.
- III. Finalización por decisión personal del miembro.

### **Artículo 10: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional de la RCAS consta de los siguientes órganos:

- I. Coordinador/a Científico/a;
- II. Coordinador/a Técnico/a;
- III. Comité Científico.

#### **Artículo 11: COORDINADOR/A CIENTIFICO/A**

El/la Coordinador/a Científico/a funciona como enlace entre la RCAS y el MINCyT y se encarga de:

- I. Dirigir y representar al conjunto de las/os miembros de la RCAS a nivel nacional e internacional;
- II. Mantener y desarrollar los contactos institucionales con los funcionarios de la Embajada Argentina ante Suiza y con los funcionarios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación Productiva de la Nación;
- III. Nombrar un coordinador científico temporario en caso necesario, que será uno de las miembros del Comité Científico;
- IV. Proponer al Comité Científico la designación de miembros honorarios que se hayan particularmente distinguido por sus excepcionales acciones a favor de la RCAS.

#### **Artículo 12: COORDINADOR/A TECNICO/A**

El/la Coordinador/a Técnico/a es responsable de la organización operativa de la RCAS, se encarga de:

- I. Aprobar a los miembros de la RCAS que cumplan con los requisitos establecidos por este estatuto y el comité científico.
- II. Mantener actualizadas las bases de datos en la web de la RCAS.
- III. Participar junto al comité científico en la organización de eventos de la RCAS.

#### **Artículo 13: COMITE CIENTIFICO**

El Comité Científico consta de un mínimo de 3 (tres) miembros, coordina las actividades de la RCAS y asesora a los funcionarios del MINCyT y de la Embajada de la Republica Argentina ante Suiza en las distintas áreas del conocimiento científico.

El Comité Científico está compuesto por:

- I. El/la Coordinador/a Científico/a;
- II. El/la Coordinador/a de la comisión de Ciencias Sociales y Humanidades
- III. El/la Coordinador/a de la comisión de Ciencias Biológicas y de la Salud
- IV. El/la Coordinador/a de la comisión de Ciencias Básicas y Materiales
- V. El/la Coordinador/a de las nuevas comisiones que sean creadas en el futuro.

#### **Artículo 14: FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITE CIENTIFICO**

El Comité Científico goza de amplia autonomía. Será convocado física o electrónicamente cada vez que lo disponga alguno de sus Coordinadores y delibera con mayoría absoluta.

El Comité Científico debe:

- I. Representar la RCAS a nivel nacional e internacional;
- II. Mantener y desarrollar los contactos institucionales con los funcionarios de la Embajada Argentina ante Suiza y con los funcionarios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación;
- III. Ejecutar las actividades futuras;
- IV. Ejecutar las eventuales modificaciones al estatuto;
- V. Deliberar la expulsión de los miembros;
- VI. Aprobar la designación de miembros honorarios.

#### **Artículo 15: VALIDEZ DE SUS DELIBERACIONES**

El Comité Científico se constituye con la presencia física o electrónica de no menos de 3 (tres) integrantes. Cada integrante tiene un voto. En caso de paridad en las votaciones prevalece el voto del/la Coordinador/a Científico/a.

#### **Artículo 16: DESIGNACION Y DISPOSICIONES ELECTORALES**

- I. El período por el cual el/la Coordinador/a Científico/a y los Coordinadores del Comité Científico ejercen sus funciones es de DOS (2) años, renovable automáticamente por mandato/s de igual plaza. Sus designaciones son aprobadas por Resolución Ministerial. El rol de Coordinador/a Científico/a, Coordinador/a Técnico/a y Coordinador/a del Comité Científico no implicara la existencia de vínculo laboral con el MINCYT. Todos los cargos sociales son desempeñados exclusivamente por miembros ordinarios de RCAS de manera voluntaria y a título gratuito.
- II. La selección del/la Coordinador/a Científico/a, así como la de los Coordinadores del Comité Científico, se realizará frente a renuncia de uno de los coordinadores. El Coordinador Científico presentara una terna de candidatos para ocupar la coordinación de la comisión que ha quedado vacante, la cual será sujeta a votación de los miembros de la RCAS. Será seleccionado aquel candidato que obtenga una mayoría simple de votos. El voto será voluntario.
- III. La selección del/la Coordinador/a Técnico/a se realizará frente a renuncia del actual coordinador. El/la Coordinador/a Técnico/a es designada por el comité científico.
- IV. En el caso de que el/la Coordinador/a Científico/a no encontrará candidato/a reemplazante, se decidirá, junto con los demás coordinadores, por una las siguientes opciones:

- i. Uno o más Coordinadores existentes tomarán las tareas vacantes hasta encontrar un reemplazante.
- ii. La Comisión vacante y sus tareas quedaran sin Coordinador/a hasta encontrar un/a reemplazante.

#### **Artículo 17: PATRIMONIO**

Las entradas financieras de la RCAS, si las hubiera, serán constituidas por contribuciones voluntarias erogadas libremente por personas físicas o jurídicas (publicas o privadas), nacionales o extranjeras, incluidas donaciones, subsidios, financiamientos, etcétera., y serán destinadas exclusivamente a la organización de eventos relacionados con la RCAS.

#### **Artículo 18: RENVIO**

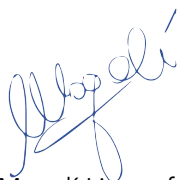
Para todo lo que no sea previsto por el presente estatuto, la RCAS se regirá por las Resoluciones y/o las posiciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, y aplicara, por cuanto compatibles, las normas del Código Civil de Suiza.

#### **Artículo 19: ACCESIBILIDAD DE LOS ESTATUTOS**

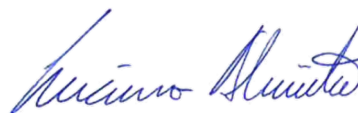
Una copia de este estatuto y cualquier modificación posterior estará disponible para cualquiera que lo solicite.

#### **Artículo 17: MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

Los estatutos podrán modificarse a solicitud de las miembros de la RCAS. Dicha modificación será evaluada por los órganos coordinadores/asesores de la red, que - por consenso - aceptarán o rechazarán el pedido. Esa decisión deberá ser ratificada en la Reunión Anual de la RCAS por mayoría absoluta de los votos emitidos por las miembros presentes. Toda propuesta de modificación al estatuto debe contar con el aval del Mincyt.



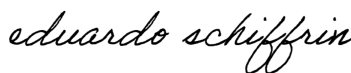
Dra. Magalí Lingenfelder  
Coordinadora Científica  
RCAS



Dr. Luciano Abriata  
Coordinador Técnico  
RCAS



Prof. Marcelo Aebi  
Coordinador Ciencias Sociales y  
Humanidades  
RCAS



Dr. Eduardo Schiffrin.  
Coordinador Ciencias Biológicas y de  
la Salud  
RCAS